

## *Estimados clientes,*

Con nuestro boletín de noticias nos gustaría informarles sobre noticias legales recientes y significativas.

### EN ESTE ASUNTO

#### Régimen informativo y convenio con Brasil

- 1. Nuevo régimen de información de la AFIP en el Sistema Informativo de Transacciones Económicas Relevantes (SITER)**
- 2. Promulgación del Protocolo de Enmienda al Convenio de Doble Imposición con Brasil**

#### NUEVO RÉGIMEN DE INFORMACIÓN DE LA AFIP EN EL SISTEMA INFORMATIVO DE TRANSACCIONES ECONÓMICAS RELEVANTES (SITER)

El 29 de agosto de 2018 fue publicada en el Boletín Oficial la Resolución General 4298 de la AFIP, que modifica la Resolución General 3421 respecto del Sistema Informativo de Transacciones Económicas Relevantes (SITER).

La nueva resolución establece un régimen especial de información al que están sujetos la Caja de Valores S.A., la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y la Cámara Argentina de Fondos Comunes de Inversión. La Caja de Valores S.A. deberá informar la totalidad de los saldos existentes en custodia al 31 de diciembre de cada año calendario, indicando datos del comitente titular y cotitular, el depositante y los títulos. La Bolsa de Comercio de Buenos Aires deberá informar los datos de la totalidad de los títulos valores autorizados al 31 de diciembre de cada año. La Cámara Argentina de Fondos Comunes de Inversión deberá informar el valor de cuota parte de la totalidad de los fondos comunes de inversión aprobados por la CNV al 31 de diciembre de cada año. El plazo para informar vence el 28 de febrero del año inmediato siguiente al que se informa y se debe informar por primera vez el correspondiente al 31 de diciembre de 2018.

La nueva resolución también contiene las siguientes modificaciones:

a) Actualiza la denominación según las normas de la Comisión Nacional de Valores (CNV), lo que implica algunos cambios en su alcance. Anteriormente eran sujetos obligados los "agentes de bolsa y de mercado abierto". Actualmente lo

son los agentes de liquidación y compensación y las sociedades depositarias de fondos comunes de inversión. Estas últimas pasan a estar obligadas, pues antes no lo estaban. En cuanto a los agentes de bolsa y de mercado abierto, debieron convertirse antes del 1° de marzo de 2014 a algunas de las categorías fijadas por la CNV, una de las cuales es agentes de liquidación y compensación; por ello, en este punto el universo de sujetos obligados se reduciría con respecto a la norma anterior, porque aquellos que optaron por convertirse a alguna de las otras categorías dejarían de ser sujetos obligados.

b) Aumenta los límites mínimos de ciertas transacciones en las entidades financieras regidas por la Ley 21.526 para ser informadas de \$10.000 a \$30.000.

c) Incorpora como operaciones a ser informadas por las entidades financieras regidas por la Ley 21.526 para ser informadas (i) cuando el monto total acumulado de las extracciones mensuales en efectivo supere los \$30.000 y (ii) las cobranzas de cheques por honorarios profesionales emitidos por juzgados u organismos del Poder Judicial, ya sea que se cobren mediante la acreditación en cuenta, transferencia bancaria o en efectivo por ventanilla.

Las nuevas normas de información para las entidades financieras, agentes de liquidación y compensación y sociedades depositarias de fondos comunes de inversión rigen para las operaciones efectuadas a partir del 1° de enero de 2019.

## PROMULGACIÓN DEL PROTOCOLO DE ENMIENDA AL CONVENIO DE DOBLE IMPOSICIÓN CON BRASIL

El Protocolo de Enmienda al Convenio para Evitar la Doble Imposición entre la Argentina y el Brasil firmado el 21 de julio de 2017, que ha entrado en vigor el 29 de julio de 2018, fue finalmente promulgado en el Brasil por Decreto 9284/2018 del 27 de agosto de 2018.

El Protocolo actualiza los impuestos a los que se aplica el Convenio, incorporando el impuesto a la ganancia mínima presunta y el impuesto sobre los bienes personales para la Argentina y equiparando la contribución social sobre el lucro líquido (CSLL) al impuesto a la renta para el Brasil.

Entre las modificaciones significativas podemos mencionar:

a) la introducción de topes del 10% o el 15% (según el caso) a las retenciones sobre dividendos, intereses y

regalías; anteriormente aplicaban las alícuotas establecidas en la legislación interna de cada país.

b) La extensión de su aplicación a los impuestos al patrimonio, que permitirá que las empresas con sede de dirección en Brasil no estén sujetas al impuesto por sus vehículos y otros bienes afectados al transporte ubicados en la Argentina.

c) La introducción de una cláusula de limitación de beneficios, que ha sido incorporada por la Argentina en los convenios que ha firmado recientemente y que deniega los beneficios del convenio si fuera razonable concluir que obtener ese beneficio fue uno de los objetivos principales de un acuerdo o una operación que resultó, directa o indirectamente, en ese beneficio, excepto que el beneficio estuviera en concordancia con el objeto y propósito del convenio.

# CONTACTO

Para sus consultas adicionales, las siguientes personas de contacto están disponibles:



**MAXIMILIANO  
BATISTA**

[maximiliano.batista@mhrlegal.com](mailto:maximiliano.batista@mhrlegal.com)

**+INFO**

Esta publicación está destinada exclusivamente a fines de información general y no sustituye la consulta legal o fiscal.

Bouchard 680 - Piso 19°  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Argentina  
C1106ABJ

Corrientes1650  
Ciudad de Neuquén  
Argentina  
(54-299) 442.2135

[www.mhrlegal.com](http://www.mhrlegal.com)